

RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la necesidad de la ocupación de una parte de la finca rústica destinada a monte bajo que mide dos hectáreas 19 áreas, situada en el lugar de Meicende, parroquia de Pastoriza, del Ayuntamiento de Arteijo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se hace público que por Resolución de esta Sección de Minas de esta fecha se ha declarado la necesidad de la ocupación de una parte de la finca rústica destinada a monte bajo, que mide dos hectáreas 19 áreas, situada en el lugar denominado Meicende, parroquia de Pastoriza, del Ayuntamiento de Arteijo, que linda: al Norte, Rafael Muñiz González; al Sur, José Martínez Loranzo, al Este, José Rivas y Francisco Pardo, y al Oeste, resto de la finca que no se expropia, que es propiedad de los señores: doña Elvira Castro Pérez y su esposo, don Manuel Ojes Rabasa; don Julián de Castro Nuñez, don Manuel de Castro Pérez y doña María Elena de la Paz de Castro de Abad Conde, por ser necesaria para la explotación de la cantera de granito denominada "Cal de Xandias", de la que es titular don Rafael Muñiz González, según Decreto 2448/1968, de 18 de agosto, con desestimación de la reclamación presentada por doña María Elena de la Paz de Castro Abad Conde contra dicho expediente.

También se hace público que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Expropiatorio ya citado, los propietarios y el beneficiario de la expropiación que se dejan mencionados podrán recurrir contra dicha Resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Industria dentro del plazo de los diez días siguientes al de la notificación, que les será practicada personalmente.

La Coruña, 18 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe.—8.825-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de agosto de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Fontanals S. A.», por Orden de 7 de marzo de 1969, incluyendo las fibras de cloruro de polivinilo y las de polipropileno.

Ilmo Sr.: La firma «Fontanals, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), para la importación de hilo continuo de poliamida, de poliéster y acrílico, por exportaciones de dichos hilos texturizados, solicita el citado régimen de reposición y, para la misma operación de texturizado, cuando se trate de hilados de fibras textiles de cloruro de polivinilo y de polipropileno.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Fontanals, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), por Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1969 (Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo), en el sentido de que queden incluidos en él las importaciones de hilados de fibras textiles de cloruro de polivinilo de polipropileno, como reposición de las exportaciones previamente realizadas de dichos hilados texturizados.

El resto de los términos y condiciones de la operación incluidos en la cantidad a reponer, y el porcentaje señalado como subproductos, continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de abril de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones, deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria,

ORDEN de 29 de agosto de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Iberplásticos, S. A.», por Orden de 7 de abril de 1969, incluyendo la importación de poliestireno antichoque.

Ilmo. Sr.: La firma «Iberplásticos, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 7 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), para la importación de polietileno alta densidad, por exportaciones de cajas de plástico para el transporte de botellas solicita una ampliación de dicho régimen, en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones poliestireno antichoque, por exportaciones de cajas para almacenamiento y transporte de diversos artículos.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y a la vista de otras concesiones similares ya otorgadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Iberplásticos, S. A.», de Madrid, por Orden de este Ministerio de 7 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1969), en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de poliestireno antichoque, por exportaciones previamente realizadas de cajas para almacenamiento y transporte de diversos artículos.

El resto de los términos y condiciones, incluidos la cantidad a reponer y el porcentaje de mermas (sin excluir subproductos), continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de abril de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones, deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 29 de agosto de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Importaciones y Exportaciones de Lana, S. A.» (IELSA), por Orden de 7 de marzo de 1969, incluyendo los hilados de fibras textiles de cloruro de polivinilo y de polipropileno.

Ilmo. Sr.: La firma «Importaciones y Exportaciones de Lana, Sociedad Anónima» (IELSA), de Tarrasa (Barcelona), beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1969), para la importación de hilo continuo de poliamida de poliéster y acrílico, por exportaciones de dichos hilos texturizados, solicita el citado régimen de reposición, y para la misma operación de texturizado, cuando se trate de hilados de fibras textiles de cloruro de polivinilo y de polipropileno.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Importaciones y Exportaciones de Lana, S. A.» (IELSA), de Tarrasa (Barcelona), por Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1969), en el sentido de que queden incluidos en él las importaciones de hilados de fibras textiles de cloruro de polivinilo y de polipropileno, como reposición de las exportaciones previamente realizadas de dichos hilados texturizados.

El resto de los términos y condiciones de la operación, incluidos la cantidad a reponer y el porcentaje señalado como subproductos, continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de abril de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones, deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 29 de agosto de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Talleres Galeón, S. A.», por Decreto 2116/1966, de 21 de julio, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación núcleos de ferrita.

Ilmo. Sr.: La Empresa «Talleres Galeón, S. A.», de Barcelona, beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria de primeras materias base de fabricación de transformadores para aparatos de televisión, por Decreto 2116/1966, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), solicita la ampliación de su concesión, en el sentido de incluir como mercancía objeto de reposición los núcleos de ferrita U-Kerne, variante que, por tratarse de detalle no esencial, puede ser objeto de concesión, en virtud de la facultad conferida a este Departamento por el artículo octavo del aludido Decreto 2116/1966, por Orden ministerial.

En su virtud, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Considerar incluido en el régimen de reposición con franquicia arancelaria otorgado a la Empresa «Talleres Galeón, Sociedad Anónima», con domicilio en San Fructuoso, 90-92, de Barcelona, por Decreto 2116/1966, de 21 de julio, además de las mercancías de importación previstas en la misma disposición, los núcleos de ferrita U-Kerne, a utilizar en la fabricación de transformadores de línea para aparatos de televisión, previamente exportados.

2.º Los efectos contables respectivos se establecen en dos piezas de núcleos de ferrita por cada aparato exportado, no existiendo mermas ni subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se otorga, vienen atribuidos, también con efectos retroactivos, a las exportaciones que pueda haber realizado la Empresa beneficiaria desde el 5 de diciembre de 1968, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Los restantes extremos de la concesión quedan inalterados. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 29 de agosto de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a «Firestone Hispania, S. A.», por Decreto 776/1966, de 17 de marzo, en el sentido de que quedan incluidas en él las importaciones de alambre de acero cobreado y de cablecillo de acero latonado.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Firestone Hispania, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición, concedido por Decreto 776/1966, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril) y ampliación posterior, para la importación de negro de humo, antioxidante, plastificante, hilos de nylon, hilo de rayón y caucho sintético, por exportaciones de neumáticos y cámaras, solicita sea ampliado dicho régimen, en el sentido de que sean incluidas, entre las materias primas con derecho a reposición, el alambre de acero cobreado y el cablecillo de acero latonado contenidos en las cubiertas exportadas.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que las condiciones son análogas al de otras concesiones ya otorgadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Ampliar el régimen de reposición concedido a la Entidad «Firestone Hispania, S. A.», de Basauri (Vizcaya), por Decreto 776/1966, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril) y ampliación posterior, en el sentido de que queden

incluidos en dicho régimen y, por tanto, también tengan derecho a reposición, el alambre de acero cobreado y el cablecillo de acero latonado, contenidos en las cubiertas exportadas.

A efectos contables, respecto a esta ampliación, se establece que:

Por cada 100 kilogramos exportados de neumáticos convencionales y radiales de turismo, camión, tractor e industriales, podrán importarse, con franquicia arancelaria, 3,150 kilogramos de alambre de acero cobreado, y

Por cada 100 kilogramos exportados de neumáticos radiales con carcasa metálica, podrán importarse, con franquicia arancelaria, 25 kilogramos de cablecillo de acero latonado.

Se considera no existen mermas ni subproductos.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos, también con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de junio de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12, 2. a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones, deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 29 de agosto de 1969 por la que se modifica el régimen de reposición concedido a la firma «Comercial Sidero-Metalúrgica Velasco, S. A.», por Orden de 3 de mayo de 1967, en el sentido de ampliar la relación de productos a importar y exportar, incluyendo entre los primeros los «blooms» de acero no especial y, entre los segundos, los perfiles de acero laminados en caliente.

Ilmo. Sr.: La firma «Comercial Sidero-Metalúrgica Velasco, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido por Orden ministerial de 3 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para la importación de palanquilla de acero, por exportaciones previamente realizadas de redondo (fermachine) de acero no especial, solicita la modificación del mencionado régimen, en el sentido de incluir, entre las mercancías de exportación, los perfiles de acero laminados en caliente, precisando que las mercancías a importar se tratarán de palanquilla y «blooms» de acero no especial;

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados;

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Comercial Sidero-Metalúrgica Velasco, S. A.», por Orden ministerial de 3 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 15), en el sentido de ampliar la relación de productos a importar y exportar, incluyendo entre los primeros los «blooms» de acero no especial (P. A. 73.07.B.2), y entre los segundos los perfiles de acero laminados en caliente (P. A. 73.11.B.2).

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 11 de junio de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2. a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.